



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0346-2023-MPH/ALC

Huancabamba 14 de noviembre del 2023.



### VISTO:

El Decreto Supremo N° 244-2023-EF, de fecha 11 de noviembre del 2023, El Informe N° 03517-2023-MPH-GPP, de fecha 14 de noviembre del 2023, mediante el cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; solicita la Aprobación de Incorporación de Transferencia de Partidas; el Proveído S/N de la Gerencia Municipal de fecha 14 de noviembre del 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que los gobiernos locales gozan de **autonomía política, económica y administrativa** en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos del gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, el cual establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "El alcalde es el órgano de Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el Artículo 43° de la referida Ley, que señala; que, "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el Artículo 46.- de la Ley N° 31728, señala: Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, señala en el numeral 46.1. Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley.

Los créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, Provenientes de mayores recursos respecto a los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, (...);

Que, el artículo 21° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", respecto a las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en el numeral 21.2) señala que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de





Viene de la Resolución de Alcaldía N°346-2023-MPH.ALC. de fecha 14/11/2023 (01 de 02).



Partidas: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en ellos créditos presupuestados autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;



Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; señala: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al local por Ley o Decreto Supremo, se incorporen mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 01/GL;



Que, según Decreto N° 006-2023-EF, se establece los límites máximos de incorporación de ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, dicta otra disposición, donde señala: Artículo 2°.- Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos. Fijar como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de: c) los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo III "Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos locales", del presente Decreto Supremo.



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 814-2022-MPH-A, se aprobó el presupuesto institucional de apertura para el ejercicio fiscal 2023.



Que, mediante Decreto Supremo N° 244-2023-EF, de fecha 11 de noviembre del 2023, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 24 901 258.00 (Veinticuatro Millones Novecientos Un Mil Doscientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Soles) a favor de diversos gobiernos regionales y de diversos gobiernos locales, para financiar los gastos de operatividad y funcionamiento, e inversiones de sus pliegos, en el marco de lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, (...);

Que, en el anexo II del mencionado Decreto Supremo N° 244-2023-EF, de fecha 11 de noviembre del 2023, se transfiere la partida con cargo a la reserva de contingencia a favor de diversos gobiernos locales, en la fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, por la suma de S/. 2, 084.796 Soles.

Que, mediante Informe N° 03517-2023-MPH-GPP, de fecha 14 de noviembre del 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto CPC. Segunda Hortencia Pardo Gálvez, solicita a la Gerencia Municipal, la Aprobación de Incorporación de Transferencia de Partidas, según el siguiente detalle:

**PLIEGO: 200301 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA**

**GASTOS**

**F.F 1 – RECURSOS ORDINARIOS**

**PROGRAMA: 1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO**

**PROYECTO: 2458451 – MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I – 1**

**JICATE BAJO DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA – HUANCABAMBA – PIURA.**





Viene de la Resolución de Alcaldía N°346-2023-MPH.ALC. de fecha 14/11/2023 (03 de 04).

GASTO CAPITAL: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS.

MONTO: 2,084,796.

Mediante proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 14 de noviembre del 2023, se remiten actuados para revisión y proyección de Acto Resolutivo, según informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **AUTORIZAR** la Transferencia de Partidas según el Decreto Supremo N° 244-2023-EF, de fecha 11 de noviembre del 2023, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancabamba para el año fiscal 2023, hasta por el monto de S/. 2,084,796 (Dos Millones Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Seis con 00/100 Soles), conforme al siguiente detalle:

**PLIEGO: 200301 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA**

**GASTOS**

**F.F 1 – RECURSOS ORDINARIOS**

**PROGRAMA: 1001. PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO**

**PROYECTO: 2458451 – MEJORAMIENTO DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD I – 1**

**JICATE BAJO DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA – HUANCABAMBA – PIURA.**

**GASTO CAPITAL: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS.**

**MONTO: 2,084,796.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes “Modificaciones Presupuestarias por Notas” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Secretaría General, el cumplimiento de la presente Resolución. Asimismo, disponer a la Gerencia de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a las áreas competentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **HACER** de conocimiento al Concejo Municipal, asimismo disponer a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Web institucional de la entidad ([www.munihuancabamba.gob.pe](http://www.munihuancabamba.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

REGION PIURA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Natividad Campos Ojeda  
ALCALDE (e)

HLC/krcm



Jr. General Medina N° 110  
Huancabamba - Piura